

2. Por su parte, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla aportará sus equipos técnicos para el diseño, organización y evaluación de estas actuaciones y utilizará, con carácter general, las instalaciones y equipamientos propios u otros cedidos por otras administraciones, para la realización de las mismas.

DÉCIMA.- Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio de colaboración se creará una Comisión Rectora y una Comisión Técnica.

La Comisión Rectora se constituirá con posterioridad a la firma de este documento y asumirá las funciones de evaluación global y garantía de ejecución y cumplimiento del convenio, la revisión y aprobación, si procede, de la memoria anual y de cuantos documentos o cuestiones le eleve la Comisión Técnica, resolviendo los problemas de interpretación que puedan plantearse y el nombramiento de los miembros de la Comisión Técnica.

Tendrá la siguiente composición:

1. La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, quien asume la Presidencia, o persona en quién delegue.

2. El Director General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, o persona en quién delegue.

3. El Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla, o persona en quién delegue, que asumirá la Vicepresidencia de la Comisión.

4. El Director General de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla.

5. Un representante de la Delegación del Gobierno de la Ciudad de Melilla.

La Comisión Técnica, que dependerá de la anterior, se reunirá al menos una vez por trimestre y estará constituida por:

1. El Director Provincial del Ministerio de Educación, que actuará como Presidente.

2. El Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla, o persona en quién delegue.

3. El Director General de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla.

4. Un representante de la Subdirección General de Alumnos, Participación e Igualdad del Ministerio de Educación.

5. Un representante de la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la Vida del Ministerio de Educación.

6. Un técnico de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de Melilla.

7. Un técnico de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación que actuará como secretario de actas, con voz pero sin voto.

Para conformar las Comisiones, se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuando sea preciso se incorporarán a esta Comisión Técnica los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

Las funciones de esta Comisión Técnica serán las siguientes:

a. Elevar a la Comisión Rectora informes periódicos sobre el desarrollo de las acciones previstas en el convenio.

b. Proponer los criterios y participar en el proceso de selección de los profesores y personal formador a contratar para el desarrollo de las actuaciones formativas previstas, conforme a lo establecido en las normas que rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en las unidades dependientes de la Ciudad de Melilla.

c. Aportar el asesoramiento al personal formador para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.

d. Elaborar instrumentos para realizar la evaluación, control y seguimiento de las actividades, adaptándolos a la evolución que se produzca en el desarrollo de las mismas.

e. Confeccionar protocolos de actuación y coordinación de las personas e instituciones intervinientes en el desarrollo de las actividades del convenio.

f. Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones, y reorientar las mismas, si fuera el